

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL HUILA
AUTO POR EL CUAL SE PRORROGA TÉRMINO PARA PRESENTAR INFORME TÉCNICO EN EL
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° PRF-80412-2020-35808**

TRAZABILIDAD N°	2020IE0003099 del 16/01/2020 Traslado de Hallazgo; 2020IE0003901 del 20/01/2020 Comunicación de Reparto del Hallazgo; 2020IE0006314 del 27/01/2020 Asignación para calificar antecedente.
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N°	PRF-80412-2020-35808
CUN SIREF	AN-80412-2020-35808
ENTIDAD AFECTADA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA Nit: 891.180.008-2
CUANTÍA DEL DAÑO SIN INDEXAR	CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$144.886.944) M/CTE.
PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES	ISSI MARGARITA QUINTO HERRERA C.C 26.670.431 Coordinadora Regional Huila EPS COMFAMILIAR HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO NIT: 860.015.536-1 Contratista
TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES	Seguros Allianz S.A., con Nit: 860026182-5 Póliza de manejo No.022030793/0 del 10 de enero de 2017 Vigencia: 31/12/2016 al 30/12/2017 Valor asegurado: \$150.000.000. Seguros Allianz S.A., con Nit: 860026182-5 Póliza de manejo No.022218705/0 del 28 de enero de 2017 Vigencia: 01/01/2018 al 31/12/2018 Valor asegurado: \$150.000.000

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL HUILA
AUTO POR EL CUAL SE PRORROGA TÉRMINO PARA PRESENTAR INFORME TÉCNICO EN EL
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° PRF-80412-2020-35808**

ASUNTO

La suscrita Gerente de la Gerencia Departamental Colegiada del Huila, directiva de conocimiento, procede a prorrogar el término para presentar informe técnico dentro del trámite del presente Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal PRF-80412-2020-35808, que se adelanta con ocasión del daño patrimonial sufrido por Caja de compensación del Huila COMFAMILIAR DEL HUILA con NIT. 891.180.008-2.

CONSIDERACIONES

Mediante Auto No. 546 del 04 de octubre de 2024, se decretó de oficio la práctica de un Informe Técnico de dos profesionales, uno con conocimientos en Auditoría en Salud y otro con conocimientos en Ingeniería de Sistemas, funcionarios de la Contraloría General de la República, los cuales cumplan con la idoneidad y experticia para que revisen y verifiquen las pruebas allegadas al proceso en desarrollo de este, frente a los hechos investigados, según cuestionario que se determinó en dicho Auto.

Por lo anterior, mediante Auto No. 577 del 17 de octubre de 2024, se designaron como apoyos los funcionarios asignados mediante oficio SIGEDOC 22023IE0115232 del 11 de octubre de 2024, es decir, el ingeniero de sistemas Carlos Antonio Pedraza Rodríguez Profesional Universitario Grado 02, y el Dr. Alexander Echavarría Losada, Profesional Universitario Grado 01, Contador Público con conocimientos en Auditoría en Salud. A través de la misma providencia, en su párrafo único del artículo primero, se determinó como plazo para la entrega del respectivo informe técnico un término de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de la comunicación de designación, es decir hasta el día 22 de noviembre de 2024.

Mediante oficio No. SIGEDOC 2024IE0129388, el Ingeniero Carlos Antonio Pedraza radica solicitud de prorroga para la presentación del informe técnico, aludiendo lo siguiente:

“(…) Mediante oficios 2024IE0119335 y 2024IE0119343 del 23/10/2024 se comunicaron a los funcionarios profesionales de la GDC Huila de la CGR, @Alexander Echavarría Losada (CGR) y al suscrito, @Carlos A Pedraza Rodriguez (CGR), el Auto No. 577 fechado 17/10/2024, mediante el cual designa profesional y

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL HUILA
AUTO POR EL CUAL SE PRORROGA TÉRMINO PARA PRESENTAR INFORME TÉCNICO EN EL
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° PRF-80412-2020-35808**

fija fecha para visita y presentación de informe técnico en el Proceso de Responsabilidad Fiscal PRF-80412-2020-35808, entidad afectada CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA.

Una vez analizado, los pormenores del proceso, se determinó que el informe requerido, se basa en la validación y verificación de la información suministrada en el proceso y se requirió información adicional a la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA mediante oficio 2024EE0219826 del 07/11/2024, sin que se haya recibido respuesta de esta.

Adicionalmente, los funcionarios asignados han presentado carga laboral que ha impedido terminar de forma oportuna y completa el informe para responder los cuestionamientos del el Auto No. 286 del 17/10/2024 que fija el cuestionario y se fija la fecha de entrega del informe, especialmente por el desarrollo de las auditorias del segundo semestre de la presente vigencia, así como la presentación de informes de gestión periódicos de la GDC Huila.

Por lo antes expuesto, comedidamente se solicita la ampliación del término para la entrega del informe técnico requerido en desarrollo del PRF-80412-2020-35808 por cinco (5) días hábiles adicionales al término inicial que vence el 22/11/2024, es decir hasta el 29/11/2024. (...)"

Por lo anterior, es menester para este despacho, prorrogar el término inicialmente otorgado a los apoyos técnicos para la realización del informe y, por tanto, se ordenará señalar como nueva fecha para la entrega, hasta el día 29 de noviembre de 2024.

En virtud de lo anterior, la directiva de conocimiento de la Gerencia Colegiada del Huila de la Contraloría General de la República,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la fecha para la entrega del informe técnico hasta el día 29 de noviembre de 2024, conforme la parte motiva de la presente providencia.



AUTO No. 647

FECHA: 20/11/2024

Página 4 de 4

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL HUILA
AUTO POR EL CUAL SE PRORROGA TÉRMINO PARA PRESENTAR INFORME TÉCNICO EN EL
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° PRF-80412-2020-35808**

PARAGRAFO ÚNICO: A través de la Secretaría Común de la Gerencia Colegiada del Huila de la Contraloría General de la República, súrtanse la comunicación correspondiente al ingeniero CARLOS ANTONIO PEDRAZA RODRIGUEZ y al Contador ALEXANDER ECHAVARRÍA LOSADA profesionales designados como apoyos técnicos, indicándoles la nueva fecha prevista para la entrega del informe.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente providencia por estado, conforme a lo establecido en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, a través de la Secretaría Común de la Gerencia Colegiada del Huila de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


DORIS LORENA CAMACHO NOGUERA
Gerente - Directiva de conocimiento

Proyectó: Manuel Sebastián Caicedo Cerón
Profesional Universitario Designado

Revisó: Viviana Andrea Hernández Trujillo
Coordinadora de Gestión (E)